



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0490 2025-A/MPS

Chimbote,

16 ABR. 2025

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 1177-2023-A-MPS, de fecha 21 de diciembre de 2023; Informe N° 196-2024-REFPTT-SGC-GAT-MPS, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Responsable del Equipo Funcional de Papeleta de Transito; Proveído N° 2675-2024-GAT-MPS, de fecha 05 de diciembre de 2024 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 447-2025-GAJ-MPS de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 20, concordante con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2025-A/MPS de fecha 17 de febrero de 2025, se encargó por el periodo del 18 de febrero al 09 de marzo de 2025, las funciones del despacho de alcaldía al Teniente Alcalde Lic Felipe Juan Mantilla Gonzales, por ausencia de su titular por motivos de vacaciones; Resolución de Alcaldía N° 222 de fecha 07 de marzo de 2025, se amplió la encargatura de sus funciones hasta el 29 de marzo de 2025 y con Resolución de Alcaldía N° 347-2025-A/MPS de fecha 27 de marzo de 2025 se volvió a encargar sus funciones hasta el 18 de abril del 2025;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1177-2023-A-MPS de fecha 21 de diciembre de 2023, por error material se consignó en la parte de: Visto, Considerando y Resuelve que la resolución impugnada por el administrado José Bernardino García Damián, mediante Recurso de Apelación con Expediente Administrativo N° 000040728-2023 de fecha 31 de agosto de 2023 es la Resolución de Multa N° 1254-2023-MPS/GAT de fecha 03 de marzo de 2023, siendo lo correcto, Resolución de Multa N° 1264-2023-MPS/GAT de fecha 03 de marzo de 2023, la misma que fue emitida por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, el Informe N° 196-2024-REFPTT-SGC-GAT-MPS de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Responsable del Equipo Funcional de Papeleta de Transito, recomienda, en aras de actuar bajo el Principio de Verdad Material se deriven los actuados a la Oficina de Secretaria General para que realice la rectificación correspondiente subsanando y consignando los datos correctos, a fin de no caer en vicios administrativos;

Que, con Proveído N° 2675-2024-GAT-MPS, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, eleva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para atención legal correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0490

Que, a través de Informe Legal N° 447-2025-GAJ-MPS de fecha 17 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: Que estando a lo precitado y después de haberse verificado el error material evaluado en el presente expediente administrativo, esta Gerencia es de Opinión Legal: "Que se rectifique y/o corrija el error material: DICE: Resolución de Multa N° 1254-2023-MPS/GAT DEBE DECIR: Resolución de Multa N° 1264-2023-MPS/GAT;

Que, en mérito al numeral 212.1 del art 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, es necesario expedir Resolución de Alcaldía, rectificando el error material;

Estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N° 347-2025-A/MPS de fecha 27 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENMENDAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 1177-2023-A-MPS de fecha 21 de diciembre de 2023, donde se consignó en la parte de Visto, Considerando y Resuelve que la resolución impugnada por el administrado José Bernardino García Damián, mediante Recurso de Apelación con Expediente Administrativo N° 000040728-2023 de fecha 31 de agosto de 2023, es la Resolución de Multa N° 1254-2023-MPS/GAT de fecha 03 de marzo de 2023, siendo lo correcto, Resolución de Multa N° 1264-2023-MPS/GAT de fecha 03 de marzo de 2023, la misma que fue emitida por la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al administrado José Bernardino García Damián.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CHIMBOTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzáles
ALCALDE (e)